



RESOLUCIÓN NÚMERO 502 DE

( 19 de septiembre de 2022 )

**“Por la cual se autoriza devolución del dinero cancelado por matrícula periodo 2022-2 de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central”**

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y en especial de las conferidas en el artículo 24 del Acuerdo 05 de 2013 “Estatuto General”, y

**CONSIDERANDO**

Que, mediante correo del día 8 de julio de 2022, el señor **BUSTAMANTE GUERRERO JEISSON ALBEIRO** identificado con cédula de ciudadanía **80.160.219**, solicita la devolución del dinero cancelado por concepto de matrícula 2022-2 ciclo **TÉCNICA PROFESIONAL EN PROCESOS DE MANUFACTURA**, atendiendo a que *“por una falla en la comprensión (sic) de lectura, asimile que podía (sic) estudiar todos los sábados (sic), dado que por mi trabajo me es difícil (sic) estudiar entre semana”*.

Que, el área de Tesorería de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, hace constar que **BUSTAMANTE GUERRERO JEISSON ALBEIRO** identificado con Cédula de Ciudadanía **80.160.219**, canceló 29 de junio de 2022, a través de consignación en oficina, con recibo N° 119865-8 a la Cuenta Corriente N° 4755 6999 3961 del Banco Davivienda la suma de **UN MILLÓN VEINTIDOS MIL PESOS M/CTE. (\$1.022.000)**, por concepto de matrícula ciclo técnico, carnet y papelería 2022-2 ciclo **TÉCNICA PROFESIONAL EN PROCESOS DE MANUFACTURA**.

Que, mediante correo del 2 de septiembre de 2022, el área de Tesorería le informó al señor **BUSTAMANTE GUERRERO JEISSON ALBEIRO** identificado con Cédula de Ciudadanía **80.160.219**, que se procedería a realizar la devolución de lo correspondiente al concepto de matrícula académica, dado que el valor correspondiente a carnet y papelería 2022-2, hace parte de los gastos administrativos en los que incurre la institución en el momento de la inscripción y matrícula de los estudiantes.

Que, de conformidad con la autonomía dada a las instituciones de educación superior por la Ley 30 de 1992 y con el fin de no incurrir en un Enriquecimiento sin Causa, la Entidad hará la devolución por concepto de matrícula del ciclo Técnico Profesional en Mantenimiento Industrial al señor **BUSTAMANTE GUERRERO JEISSON ALBEIRO**.

Que, en mérito de lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°** Autorizar la devolución, al señor **BUSTAMANTE GUERRERO JEISSON ALBEIRO** identificado con cédula de ciudadanía **80.160.219**, por valor de **UN MILLÓN DE PESOS M/CTE. (\$1.000.000)**, por concepto de la matrícula ciclo técnico de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO 2° COMUNICAR** el contenido de la presente Resolución a las áreas de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería para lo de su competencia.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

**ARTÍCULO 3º** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, a los 19 días del mes de septiembre de 2022

EL RECTOR,



**HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA**

Revisión con evidencia electrónica:

Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General  
Viviana Paola Pulido Suárez, Profesional de Gestión Jurídica  
Ariel Tovar Gómez, Vicerrector Administrativo y Financiero  
Jenny Andrea López Molina – Profesional Especializado

Proyección con evidencia electrónica:

Yicel Triana Díaz –Auxiliar Tesorería

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---